



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 181-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de mayo de 2019.- Las 10:20.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

Escrito en doce (12) fojas y en calidad de anexos cinco (5) fojas, suscrito por el señor José Ricardo Herrera Falcones, Procurador Común de la Alianza Oportunidad y Cambio, conformada por la organizaciones políticas Movimiento Alianza País Lista 35, Movimiento Centro Democrático Listas 1, Movimiento Mejor Lista 100, Democracia Sí Lista 20 y Partido Socialista Ecuatoriano Lista 17.

ANTECEDENTES:

1) El 01 de mayo de 2019, a las 22:17, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en diez (10) fojas y en calidad de anexo una (1) foja, suscrito por el señor José Ricardo Herrera Falcones, Procurador Común de la Alianza Oportunidad y Cambio, integrado por los Movimientos Mejor Lista 100, Movimiento Alianza País Lista 35, Movimiento Democracia Sí Lista 20, Movimiento Centro Democrático Listas 1 y Partido Socialista Ecuatoriano Lista 17, con el que asegura presentar un Recurso Ordinario de Apelación.

2) Luego del sorteo realizado, el 02 de mayo de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 181-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 02 de mayo de 2019, las 20:20 se dispuso:

“PRIMERA.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **2.2.** En el mismo plazo conforme a lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la recurrente, aclare y complete su recurso.”

4) El 03 de mayo de 2019, a las 19:04 se recibe en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en doce (12) fojas y en calidad de anexos cinco (5) fojas, suscrito por el señor José Ricardo Herrera Falcones, Procurador Común de la Alianza Oportunidad y Cambio, conformada por la organizaciones políticas Movimiento Alianza País Lista 35, Movimiento Centro Democrático Listas 1, Movimiento Mejor Lista 100, Democracia Sí Lista 20 y Partido Socialista Ecuatoriano Lista 17, cumpliendo con lo dispuesto en el auto de 02 de mayo de 2019.

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa y **PREVIO A RESOLVER** lo que en Derecho corresponde se **DISPONE:**



PRIMERA.- Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita: **2.1.** Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la resolución No. PLE-CNE-56-26-4-2019, emitida por el Pleno del Consejo Nacional. El expediente deberá contener copias certificadas del acta # 3 femenino de Concejal Urbano del cantón Jaramijó.

SEGUNDA.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a la disposición “**PRIMERA**” de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. A tal efecto téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone que: “(...) **durante el período electoral todos los días y horas son hábiles (...)**”

TERCERA.- Notifíquese:

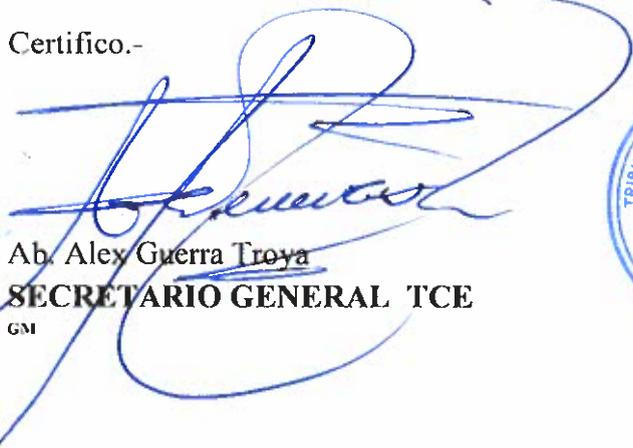
- a) Al recurrente, en las direcciones electrónicas: manabi@alianzapais.com.ec, ab.hpita@hotmail.com y jherrerafalcones@gmail.com. Por Secretaria General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones.
- b) A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoycpez@cne.gob.ec. Acompañese a la notificación copias de los escritos del recurso presentado.
- c) A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones de correos electrónicos: jonnym67@hotmail.com, aleiram712@hotmail.com, benavides-alcivar@hotmail.com. Acompañese a la notificación copias de los escritos del recurso presentado.

CUARTA.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

QUINTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
GM

